

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR PUERTO DE MEJILLONES S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-127-2020

Santiago, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerios del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogación para el cargo Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-127-2020, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra de Puerto de Mejillones S.A. (en adelante e indistintamente “Puerto de Mejillones”, “el titular” o “la empresa”), por haberse constatado incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 19, de 28 de enero de 2005, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Antofagasa, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación de las Instalaciones Portuarias de Puerto de Mejillones” (en adelante “RCA N° 19/2005”).

2. Que, dicha formulación de cargos fue personalmente con fecha 13 de octubre de 2020.

3. Que, con fecha 19 de octubre de 2020, Francisco Mayol Brierley, en representación de Puerto de Mejillones S.A., presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo legal establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio, fundamentado en la necesidad de

contar con un tiempo mayor para determinar las medidas técnicas mas adecuadas para superar las posibles desviaciones a los instrumentos de gestión ambiental en que se hubieran incurrido. Asimismo, acompañó a dicha presentación copia simple de inscripción de fojas 83049 número 44678, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, donde consta escritura pública de designación como gerente general de Francisco Mayol Brierley de fecha 3 de noviembre de 2017; y, copia de inscripción de acta de sesión de directorio número ciento cuarenta y uno de Puerto Mejillones, donde se estableció el nuevo sistema de poderes de la empresa.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, se aconseja una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-127-2020, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Puerto de Mejillones S.A., y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento**, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE los documentos acompañados a la presentación de fecha 19 de octubre de 2020, e indicados en el considerando 3 de esta Resolución.

III. TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y su pesa no debe ser superior a 10 Mb.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Puerto de Mejillones S.A., con

domicilio en camino avenida Costanera Norte N° 2800, Barrio Industrial de Mejillones, comuna de Mejillones, región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otros de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Sergio Vega Venegas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, domiciliado en Francisco Antonio Pinto N° 200, comuna de Mejillones, región de Antofagasta.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JGC

Carta Certificada:

- Puerto de Mejillones S.A., avenida Costanera Norte N° 2800, Barrio Industrial de Mejillones comuna de Mejillones, región de Antofagasta
- Sergio Vega Venegas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, Francisco Antonio Pinto N° 200, comuna de Mejillones, región de Antofagasta.

C.C:

- Sandra Cortez, Jefa Oficina Regional de Antofagasta, SMA

Rol-D-127-2020

